



ESPAÑA

(19) ES	(1) NUMERO	(10) Y
(21)	223.612	
(23)	FECHA DE PRESENTACION	
	5.10.76	

223.612

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------------	-------------	------------	-----------

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A 63 H

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

JUQUETE ANFIBIO PERFECCIONADO.

(71) SOLICITANTE (S)

D. ANTONIO MASSO REMIRO

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Papín, 25 - BARCELONA.-

(73) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Nviembre de 1.935).

1. La presente invención, según se expresa en el  
emunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un  
juguete anfibio perfeccionado, el cual presenta unas ori-  
ginales características que le mejoran respecto a otros  
5 existentes en el mercado de analogas finalidades.

El juguete anfibio en cuestión, es del tipo de  
los que van dotados de un mecanismo de resorte alojado en  
una carcasa hueca no estanca y provista de un flotador, de  
tal modo que el mencionado mecanismo de resorte es el que  
10 genera el movimiento del juguete propiamente dicho.

A partir de esta realización básica y conocida  
en este tipo de juguetes, el presente invento se caracteri-  
za esencialmente porque el juguete, adoptando forma de un  
animal, está provisto de cuatro patas constituidas por las  
15 ramas de sendos pares de horquillas que están dispuestas de  
modo que pivotan horizontalmente por su punto medio y se  
prolongan cada una de ellas en un brazo afectado de una  
garganta longitudinal. Las mencionadas horquillas van dis-  
puestas en distintos planos horizontales, de tal modo que  
20 la garganta horizontal correspondiente al brazo de la hor-  
quilla superior constituye un alojamiento para una rueda  
excentrica constitutiva de la salida del movimiento del ge-  
nerador de movimiento propiamente dicho, en tanto que la  
garganta correspondiente al brazo de la horquilla inferior  
25 constituye alojamiento para un muñón saliente de la men-  
cionada rueda excentrica, presentando asimismo en la con-  
fluencia de las dos ramas que constituyen la horquilla men-  
cionado inferior un orificio donde va alojado el eje de  
accionamiento del resorte.

30 Por otra parte, cada una de las patas que cons-

1 tituyen los extremos de las mencionadas horquillas, presen-  
tan una cazoleta invertida bajo la cual emerge una pala  
basculante, cuya basculación está limitada por un tope que  
la mantiene operante en propulsión e inoperante en avance.

5 Para complementar la descripción que seguidamen-  
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor  
comprensión de las características del invento, se acompaña  
a la presente memoria descriptiva de un juego de planos  
cuyas figuras representan lo siguiente:

10 Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva  
general del despiece del juguete anfibio objeto de la in-  
vención, apreciándose cada una de las piezas que componen  
el juguete en su posición de ser acopladas entre sí.

15 Figura 2ª.- Muestra una vista asimismo en pers-  
pectiva del animal a partir del cual se constituye el ju-  
guete, apreciándose las patas del mismo realizadas según  
la invención.

20 A la vista de las figuras, puede observarse el  
animal 1 a partir del que se constituye el juguete anfibio,  
de tal modo que dicho animal adopta en este caso forma de  
cocodrilo, pudiendo adoptar cualquier otra forma de animal  
acuático. Dicho animal 1 presenta una carcasa 2 en la que  
va alojado el correspondiente mecanismo generador del movi-  
miento, de forma que dicha carcasa 2, así como el mecanismo  
25 que en la misma se aloja, va provista de un flotador exter-  
no 3.

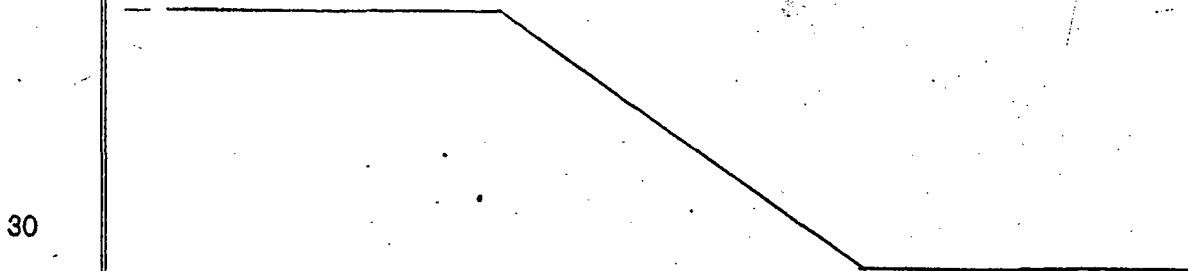
30 Por su parte, el animal 1 constitutivo del juguete  
está provisto de cuatro patas constituidas por las ramas  
4 y 5 correspondientes a las ramas de sendas horquillas 6  
y 7 respectivamente, las cuales horquillas 6 y 7 pivotan

1 horizontalmente por su punto medio, prolongandose en sen-  
dos brazos 8 y 9 afectados por las gargantas longitudinales  
10 y 11, estando dichos brazos 8 y 9 solapados.

5 Las horquillas 6 y 7 van dispuestas en dos pla-  
nos distintos, es decir uno superior y otro inferior, de  
tal modo que sobre la garganta 11 correspondiente al brazo  
9 de la horquilla 7 superior se aloja una rueda excentrica  
12 que constituye la salida de movimiento del generador del  
movimiento propiamente dicho, mientras que en la garganta  
10 del brazo 8 correspondiente a la horquilla inferior 6  
10 se aloja un muñon 13 que emerge inferiormente de la referi-  
da rueda excentrica 12.

15 Cada una de las ramas constitutivas de las pa-  
tas 4 y 5 presentan en su extremo libre una cazoleta inver-  
tida 14 bajo la cual cuelga una pala basculante 15, que  
realiza la basculación sobre los puntos 16, estando limita-  
da dicha basculación por un tope 17 que la mantiene operan-  
te en propulsión e inoperante en avance.

20 Los puntos de pivotación horizontal de las horqui-  
llas 6 y 7 corresponden a los referenciados con los números  
18 y 19 respectivamente, en tanto que el accionamiento del  
resorte 20 se realiza a través del eje 21 y mediante una  
llave o mediante tracción de cable arroyado a un tambor,  
originandose un movimiento a través de los engranajes que  
25 se pueden apreciar claramente sobre la figura 1.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
10 en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
15 pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

1                   1.- JUGUETE ANFIBIO PERFECCIONADO, del tipo que -  
como generador de movimiento incorpora un mecanismo de resor  
te alojado en una carcasa hueca no estanca y provista de un  
flotador; caracterizado esencialmente porque el juguete -  
5                   adoptando la forma de un animal, está provisto de cuatro pa  
tas que están constituidas por las ramas de sendos pares de  
horquillas que pivotan horizontalmente por su punto medio y  
se prolongan en sendos brazos afectados por gargantas longi  
tudinales, estando dichos brazos solapados y alojandose en  
10                   la garganta del brazo superior una rueda excentrica que cons  
tituye la salida de movimiento del generador de movimiento,  
mientras que en el brazo inferior se aloja un muñón saliente  
de dicha rueda excentrica.

15                   2.- JUGUETE ANFIBIO PERFECCIONADO, según reivin  
dicación anterior caracterizado esencialmente porque cada -  
una de las patas en su extremo libre presenta una cazoleta  
invertida bajo la cual cuelga una pala basculante cuya bas  
culación está limitada por un tope que la mantiene operante  
en propulsión e inoperante en avance.

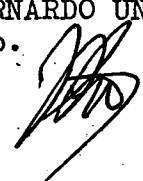
20                   3.- Se reivindica por último como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
JUGUETE ANFIBIO PERFECCIONADO.

25                   Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas  
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

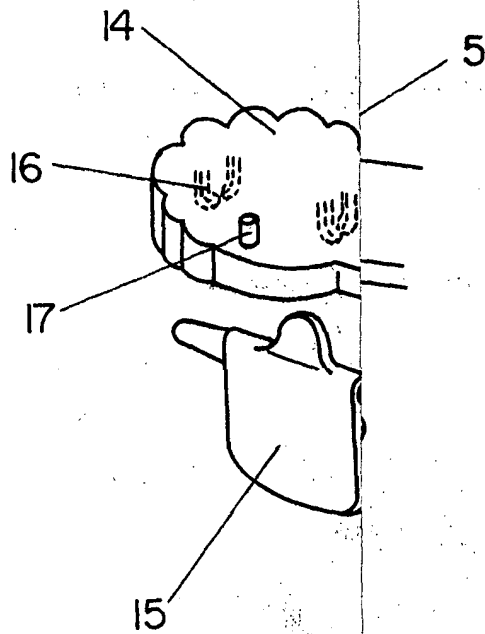
Madrid, 5 Octubre 1.976

BERNARDO UNGRIA

P.P.



3



ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de octubre de 1976

BERNARDO UNGRIA

p. p.

1226

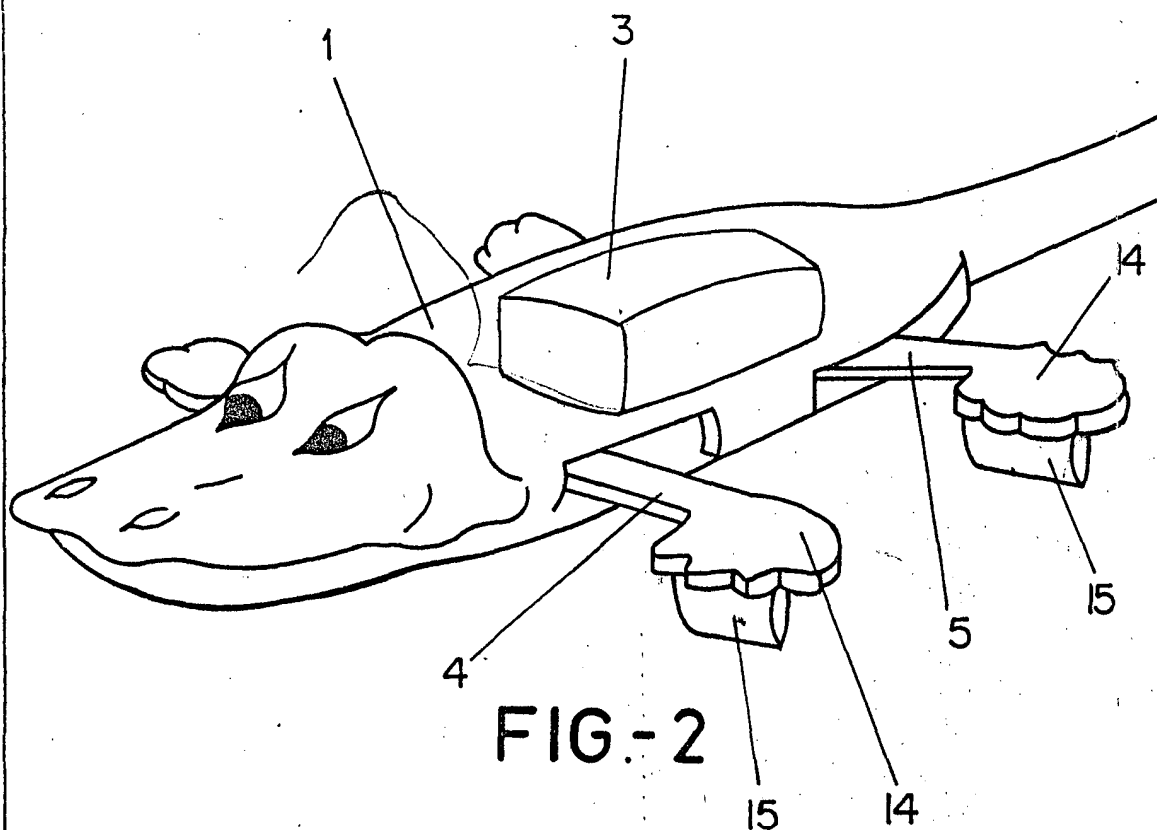


FIG.-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de octubre de 1976

BERNARDO UNGRIA

p. p.